



ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

Medellin Treinta (30) De Octubre De Dos Mil Dieciocho 2018

RADICADO: 2-16873-16
CONTRAVENCIÓN: PRESUNTA VIOLACIÓN LEY 388 DE 1997
CONTRAVENTORES: EDGAR ARMANDO GIRALDO VALDERRAMA Y
ANA ELVIA VALDERRAMA
INTERESADO: LUZ ALBA ROLDAN BETANCUR
DIRECCIÓN: CARRERA 30 N° 50 B 26/30

RESOLUCIÓN NRO. 244-Z3

POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A TERCERA PERSONA EN CALIDAD DE INFRACTOR, SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS

EL INSPECTOR DE CONOCIMIENTO CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003 y de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 1923 de 2001 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas y circulares concordantes y teniendo en cuenta los siguientes.

HECHOS

Que mediante **INFORME**, rendido por Carlos Mauricio Arango Cardona, Subsecretario de Control Urbanístico se tuvo conocimiento de la modificación de patio y garaje en el inmueble ubicado en la carrera 39 N° 50 B 26/30, por parte del señor EDGAR ARMANDO GIRALDO.

Que como resultado de las averiguaciones iniciales, el despacho considera que existen méritos para adelantar el presente procedimiento sancionatorio.

Que de conformidad con lo anterior, la INSPECCION DE CONTROL URBANÍSTICO ZONA TRES, obrando dentro de las facultades que le concede la Ley, abre investigación administrativa sancionatoria y formula pliego de cargos mediante Resolución 290 del 03 de abril de 2017, al señor **EDGAR ARMANDO CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía **71.707.065**, La cual fue notificada personalmente el 03 de mayo de 2017.

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

Que el **proceso 2-16873-16**, fue remitido por la Inspección de Control Urbanístico Zona Tres, a la inspección de Control Urbanístico Zona Seis.

El 23 de mayo de 2017, se recibe descargos por parte del señor **EDGAR ARMANDO CARDONA**, donde manifiesta que lo que las obras que realizo fue separar patio - jardín y garaje con material llamado SUPERBOAR, con el fin de separar el garaje e manera provisional.

Mediante **Auto Nro. 165-Z3 del 26 de junio de 2018**, la Inspección de Control Urbanístico Zona Tres, fija periodo probatorio y decreta la práctica de pruebas que el despacho considera útiles y necesarias para la correcta continuación del proceso. Comunicado que es entregado a la señora Elvia Valderrama, esposa del señor **EDGAR ARMANDO CARDONA**.

Que mediante informe del 22 de mayo de 2018, el profesional universitario, **CARLOS MARIO LONDOÑO LONDOÑO**, informa que se encontraron irregularidades frente a las normas procedimentales, urbanísticas y constructivas, de carácter local y nacional vigentes en contravención lo siguiente: intervención de un área común del reglamento de propiedad horizontal, de modificación del garaje y el patio jardín, generando un nueva área construida en la propiedad del señor **EDGAR ARMANDO CARDONA** y la señora **ANA ELVIA VALDERRAMA**, se pudo constatar la existencia de un área libre en los planos aproados de la Lic. -669-71 fue ocupada para generar una oficina al supermercado D1, del predio colindante, sin los permisos requeridos por la curaduría urbana.

- **Área de la actuación con infracción urbanística : 13,00 m2**
- Responsable de la obra : EDGAR ARMANDO CARDONA y ANA ELVIA VALDERRAMA
- Licencia de construcción : no tiene

La subsecretaria de catastro nos envía oficio 201820082988 del 25 de octubre de 2018, donde dan a conocer como propietarios a EDGAR ARMANDO CARDONA identificado con cedula 71.707.065 y ANA ELVIA VALDERRAMA identificada con cedula 22.153.884.

CONSIDERACIONES

Que la Carta Política en su artículo 2° determina, como uno de los fines esenciales del Estado el mantenimiento de la convivencia pacífica y le asigna a las autoridades





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

**ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS**

la misión de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales;

Que el artículo 37 y 38 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

“Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general. “

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, **LA INSPECCION DE CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS DE POLICIA URBANA PRIMERA CATEGORIA**, en uso de sus funciones de policía y por autoridad de la Ley

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: VINCULAR AL PROCESO 2-16873-16, a partir de la fecha a la señora **ANA ELVIA VALDERRAMA** identificada con cedula 22.153.884, en calidad de propietaria y/o responsable de las obras del inmueble ubicado en la carrera 39 N° 50 B -26/30, debiendo ser notificada en Delante de aquellos actos administrativos que se profieran dentro de la presente actuación.

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

ARTICULO SEGUNDO: FORMULAR EL SIGUIENTE CARGO en contra a la señora **ANA ELVIA VALDERRAMA** identificada con cedula 22.153.884, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución:

Cargo Único: Ser una de las propietarias y/o presunta responsable de realizar la construcción de obras sin licencia, en el inmueble ubicado en la **CARRERA 39 N° 50 B 26**, de esta ciudad, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2] de la Ley 810 de 2003.

ARTICULO TERCERO: Conceder a la señora **ANA ELVIA VALDERRAMA** identificada con cedula 22.153.884., un término de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que rinda pro escrito, personalmente o por intermedio de apoderado, quien debe ser abogado inscrito, los respectivos descargos ante este Despacho y aporte o solicite la práctica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo Primero: Vencido el termino para la presentación de descargos, el despacho continuara con las actuaciones correspondientes, consagradas en los artículos 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011. Advirtiéndole de antemano, que el expediente estará a disposición de los interesados, en todo momento, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Segundo: Los gastos que ocasionen la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **ANA ELVIA VALDERRAMA** identificada con cedula 22.153.884, en los términos de los artículos 66 al 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o en su defecto por Aviso, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez vencido el término de los 15 días hábiles otorgados a la señora **ANA ELVIA VALDERRAMA** identificada con cedula 22.153.884, para realizar los respectivos descargos, procédase a dar traslado a los investigados para





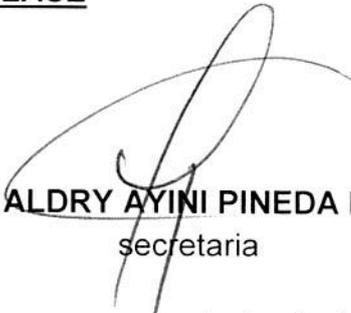
ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS

que formulen alegatos de conclusiones y controvertan las pruebas legalmente allegadas al proceso, antes de imponer las sanciones correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


DIOSELINA MONZALVE ZULETA
Inspectora


ALDRY AYINI PINEDA MEJIA
secretaria

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En la fecha que aparece al pie de la firma, Notifico en forma personal a los interesados, el contenido de la Presente Resolución, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

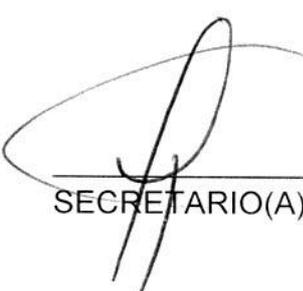
NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

FECHA DE NOTIFICACIÓN: DÍA () MES () AÑO (2018) HORA ()


SECRETARIO(A)

